

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueba y se somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra.

Según el artículo 44.20 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), Navarra tiene competencia exclusiva sobre la materia de fundaciones constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra.

Además, y de conformidad con el artículo 48 de dicha ley orgánica, Navarra tiene también competencia exclusiva en materia de Derecho Civil Foral, precisándose que la conservación, modificación y desarrollo de la vigente Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra se llevará a cabo, en su caso, mediante ley foral.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior eleva al Gobierno de Navarra un anteproyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra.

El proyecto tiene por objeto el cumplimiento del mandato legal contenido en la disposición final segunda de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, el cual dispone que resultará necesaria la iniciativa legislativa con el objeto de que tenga lugar la promulgación de, entre otras, la Ley Foral de Fundaciones, con la finalidad de desarrollar y

acomodar su regulación al texto de la Compilación en su nueva redacción.

En ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

#### ACUERDA

1.º Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

2.º Remitir a dicha Cámara el citado proyecto de ley foral, así como las memorias correspondientes, para su tramitación de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

3.º Designar al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para que, en representación del Gobierno de Navarra, exponga ante el Pleno las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley

foral y, en su caso, intervenga en la deliberación sobre el mismo en la Comisión correspondiente.

Pamplona, treinta de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía



